



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ~~seiscientos ochenta y uno~~ ^{veintiocho} y uno

Por la cual se dispone el procedimiento a ser implementado en la Mesa de Entrada de la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia . -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ~~cuatro~~ ^{cuatro} días del mes de ~~septiembre~~ ^{septiembre} del año dos mil doce, siendo las ~~once~~ ^{once} horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Por Acordada N° 667/2010, la Corte Suprema de Justicia dispuso el funcionamiento del Sistema de Mesa de Entrada de Primera Instancia en lo Civil y Laboral, buscando así superar las vulnerabilidades propias del sistema y otorgar mayor seguridad jurídica en cuanto a los ingresos de casos en el Sistema de la Mesa de Entrada respectiva. -

Que a los efectos de optimizar el sistema de ingresos de casos en la Mesa de Entrada Jurisdiccional, resulta pertinente hacer extensivas las disposiciones de la Acordada N° 667/2010 al fuero de la Niñez y la Adolescencia, teniendo especial atención a las particulares disposiciones establecidas en la Ley N° 1680/01. -

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3º, inc b) de la Ley 609/95. -

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1º.- DISPONER el siguiente procedimiento a ser implementado en la Mesa de Entrada de la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia. -

a) Todas las partes del proceso, Abogados, Demandantes, Demandados y Niños/as y/o Adolescentes, deben estar debidamente identificados con sus correspondientes números de Cédulas de Identidad, en lo que se refiere a personas físicas. -

b) El operador de la Mesa de Entrada deberá procesar todas las partes, demandadas y demandantes. No se aceptará la opción "y otros" al momento de la entrada. Del mismo modo debe consignar todos los objetos del juicios.

ANTONIO FRETES

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS BAREIRO de MODICA
Ministra

César Antonio Garay



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N.º Veintecientos ochenta y uno...

- c) La aplicación debe corroborar la validez de la liquidación de tasas, requiriendo igualmente la liquidación con monto 0 para aquellos juicios que se encuentran exonerados de pago. No se podrá ingresar juicios sin una liquidación correspondiente válida y una vez ingresada esta liquidación, se deberá actualizar el estado de "utilizada" en la base de datos de Ingresos Judiciales. --
- d) Una vez finalizada la carga de la información de ingreso, el sistema deberá corroborar la existencia de procesos coincidentes con ingreso anterior y dado el caso de encontrar coincidencias, asignará el mismo despacho judicial que asignó anteriormente al proceso con datos coincidentes. Será considerado "datos coincidentes en la presentación" aquellos en los que exista igual demandante/s, igual demandado/s e igual objeto/s del Juicio. --
- e) Si no encuentra datos coincidentes en la presentación, la aplicación dispondrá el proceso de distribución equitativa de expedientes. --

Art. 2º.- ESTABLECER que la presente Acordada comenzará a regir a partir del 09 de noviembre de 2012, en la capital, y que paulatinamente irá extendiéndose al interior de la República, según corresponda. **Luis María Benítez Rivera**
Ministro

Art. 3º.- ANOTAR, registrar, notificar.

ALICIA ESTRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES BERMSEER
Ministro

Ante mí:

MIGUEL OSCAR ALBERTINI
Ministro

GLORIA ESCOBAR de MODICA
Ministra

Julio César Gómez
Secretario

ANTONIO FREYES

César Antonio Garay